

Núm. 147 29/07/2021 136

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y FORMACIÓN NO REGLADA EN LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Aprobada por el Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2021

Preámbulo

El Reglamento regulador de la gestión de las actividades de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología y formación no reglada en la Universitat Politècnica de València fue aprobado por el Consejo de Gobierno de 4 de octubre de 2016 y modificado el 20 de julio de 2017.

Posteriormente la Normativa reguladora para facilitar la dirección de proyectos, convenios y contratos de investigación, innovación y transferencia por personal investigador doctor sin vinculación permanente a la Universitat Politècnica de València aprobada por el Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2021 en su Disposición Adicional modificó el artículo 2.

La gestión económica de las actividades incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento regulador de la gestión de las actividades de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología y formación no reglada en la Universitat Politècnica de València hacen necesaria una modificación de ciertos aspectos de la norma al objeto de dotar de mayor eficiencia y simplicidad a estas tramitaciones.

La primera modificación consiste en otorgar a la persona Responsable de Actividad la competencia exclusiva para imputar gastos a su Fondo de Sostenibilidad, excepto los relativos a las retribuciones adicionales del personal propio de la Universitat.

En cuanto a la vigencia y al cierre de las claves específicas con esta Modificación se mantiene el concepto de vigencia temporal pero únicamente en lo que respecta a la Actividad, la cual debe extenderse el tiempo indispensable para ejecutar los compromisos adquiridos y acordados y caso de que fuera necesario extender la vigencia de la Actividad debe formalizarse mediante la firma de una prórroga del Contrato o del Convenio, o bien, suscribiendo uno nuevo.

Por último, se modifica la regulación de las retribuciones de los participantes en un proyecto debiendo hacerse efectivas por el Responsable dentro del periodo de su devengo, y, en todo caso, deberán liquidarse con anterioridad al cierre de la clave específica.

Por todo ello, la Comisión Económica y de Recursos Humanos propone al Consejo de Gobierno la aprobación, en su caso, de la modificación del Reglamento regulador de la gestión de las actividades de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología y formación no reglada en la Universitat Politècnica de València en los siguientes términos:

Primero.- Se añade un apartado 4 al artículo 4 del Reglamento regulador de la gestión de las actividades de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología y formación no reglada en la Universitat Politècnica de València con el siguiente tenor:



Núm. 147 29/07/2021 137

4. Con las finalidades descritas en el apartado 2, el Responsable de Actividad tiene la competencia exclusiva para imputar gastos a su Fondo de Sostenibilidad, excepto los ya señalados de retribuciones adicionales del personal propio de la Universitat.

Segundo.- El artículo 13 del Reglamento regulador de la gestión de las actividades de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología y formación no reglada en la Universitat Politècnica de València queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 13. Vigencia de actividades y cierre de claves específicas.

1. El plazo de vigencia de una actividad será el que acuerden las partes y deberá indicarse en el documento mediante el cual se formalice dicha Actividad.

Se podrá prorrogar la vigencia de las Actividades si, con antelación a su fecha de finalización, se ha remitido al Servicio de Gestión de la I+D+i, Oficina de Acción Internacional, Centro de Formación Permanente o Servicio Integrado de Empleo, según corresponda, el documento de prórroga, debidamente formalizado, confirmando que la misma continúa.

Las Líneas de I+D+i finalizarán su vigencia cuando concluya la vigencia de la totalidad de los proyectos, contratos o proyectos internos de la Universitat asociados a la misma.

2. El cierre de las claves específicas se realizará el 31 de diciembre de cada ejercicio en el que haya finalizado la vigencia de las actividades de I+D+i o en el que se haya contabilizado el último cobro correspondiente a la financiación de las mismas, salvo si este se ha recibido en el último trimestre, en cuyo caso, el cierre se efectuará el 31 de diciembre del ejercicio siguiente.

Hasta tanto se produzca el cierre de las claves específicas, se podrán tramitar gastos de cualquier naturaleza devengados en el periodo de vigencia de la actividad, siempre que estos sean propios de la misma.

En el caso de que lo requiera la aplicación de las conclusiones de un proceso de auditoría posterior al cierre de las claves específicas, estás volverán a activarse para efectuar las operaciones de regularización que se deriven del mismo, procediéndose a continuación a su cierre definitivo.

3. Con el cierre de la clave específica se determinará el remanente no afectado de la misma, transfiriendo automáticamente su importe al Fondo de sostenibilidad y fomento de la I+D+i de cada Responsable.

Tercero.- Se modifica la redacción del apartado 4 del artículo 29 del Reglamento regulador de la gestión de las actividades de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología y formación no reglada en la Universitat Politècnica de València en los siguientes términos:

4. De conformidad con lo previsto en la normativa vigente en materia del Impuesto de Renta de las Personas Físicas y de cotizaciones a la Seguridad Social, las retribuciones de los participantes en un proyecto (personal docente e investigador, personal investigador, colaboradores y colaboradoras, personal de administración y servicios, etc.) se harán efectivas dentro del



Núm. 147 29/07/2021 138

periodo en el que se han devengado. A tal efecto, las retribuciones se liquidarán por el Responsable de la Actividad a todos los participantes, con anterioridad al cierre de la clave específica.

Cuarto.- Se faculta a la Secretaría General para que publique en el Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València (BOUPV) un texto consolidado del Reglamento regulador de la gestión de las actividades de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología y formación no reglada en la Universitat Politècnica de València.

Quinto.- La presente modificación del Reglamento regulador de la gestión de las actividades de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología y formación no reglada en la Universitat Politècnica de València entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València.